



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA Y EL SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN PASAJE

CONVENIO-2017-PP-

En la ciudad de Machala intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con RUC: 076000158001, domiciliada en la Avda. Panamericana Km 51/2 Vía Pasaje, representada legalmente por el Ing. Acuac. César Quezada Abad, PhD, con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte El **SINDICATO DE CHOFERES DE PASAJE**, con RUC: 0790046439001, con domicilio en calle Rocafuerte y Ochoa León en la Ciudad de Pasaje, Representada legalmente por el Sr. Fausto Lusio San Martín Cabrera con C.I. 0700052335, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusula:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- SINDICATO DE CHOFERES DE PASAJE**

En la ciudad de Pasaje, cabecera del cantón del mismo nombre. El día jueves 21 de junio de 1961, en el salón de obreros de "Unión y Disciplina" se reúnen los choferes residentes de esta ciudad en total 66 asistente, quienes tenían claramente conocimiento del motivo de esa reunión y esperaban de las autoridades el debido respaldo.

En ese entonces hizo uso de la palabra el Sr. Alberto Serrano Zambrano, para en breves palabras exponer que se había permitido convocar esta Asamblea con el fin de estructurar una entidad que agrupe a los Obreros y Trabajadores del Volante, que tanta falta hacía en aquella ciudad, para que las leyes tenga cumplimiento, por lo cual ponían en consideración de los Asistente la Organización del Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de Pasaje; y solicitando que se nombre previamente; para encausar las deliberaciones un Director de la Asamblea y un Secretario Ad. Hoc, lo que así se aprueba y resuelve. Designándose para estos cargos a los señores: ALBERTO SERRANO y JUAN VASQUEZ. Quienes prestan la promesa de estilo y pasan a dirigir la ASAMBLEA.

El señor Director hace presente que como todos conocen el objetivo de la reunión, se debía a entrar a deliberar sobre si se organiza o no el Sindicato, y en caso de así resolverse debiese proceder a nombrar una Directiva provisional por lo que ha sido elaborado, para cuanto antes alcanzar la Personería Jurídica y ser reconocida por el Estado Ecuatoriano. Terminaba la exposición, los presentes por

unanimidad acuerdan: Construir el Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón Pasaje, que tendría su asiento y residencia en esta Ciudad y tendrá Jurisdicción Cantonal

#### **MISIÓN**

Formar conductores conscientes de su identidad, con gran sentido de respeto, responsabilidad y solidaridad; de formación humanística, con actitud técnica-científica, capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta cognición ciudadana, comprometidos con el cambio social y sobre todo transformando viejos paradigmas, reemplazando con esquemas y marcos conceptuales modernos que permita al nuevo Conductor Profesional tomar conciencia del rol que desempeña en la sociedad capaces de proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

#### **VISIÓN**

La Federación de Choferes Profesionales del Ecuador propende alcanzar una verdadera excelencia educativa en el nuevo Conductor Profesional; en base al cultivo de valores, en concordancia con el avance de la técnica y la ciencia, con la aplicación del nuevo Reglamento para las Escuelas de Capacitación, y un pensum de estudios modificado y reformado de acuerdo a las exigencias modernas y la participación directa de todos los organismos involucrados en el tránsito y transporte terrestres del país.

#### **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.”*

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: *“Como requisito previo a*

*la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas."*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-**

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y el Sindicato Cantonal de Choferes del Cantón Pasaje para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

##### **Compromiso de la UTMACH**

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar un tutor responsable de la práctica preprofesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica, de entre los docentes de la Carrera.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule el Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales del cantón Pasaje para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica preprofesional y el cronograma de actividades.
- f) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

##### **Compromiso SINDICATO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN PASAJE**

1. Designar un responsable para que conjuntamente con la UTMACH ejecute este Convenio.

2. Determinar el número de estudiantes de prácticas preprofesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su ubicación e integración.
3. Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica preprofesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
4. Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
5. Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
6. Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
7. Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas preprofesionales.
8. Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
9. Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías.

#### **De la o el Estudiante.-**

1. Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
2. Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine el Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales del cantón Pasaje
3. Responsabilizarse por las tareas asignadas por el Sindicato de Choferes de Pasaje
4. Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio al Sindicato de Choferes de Pasaje.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-**

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período

determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita EL SINDICATO DE CHOFERES DE PASAJE a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

#### **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento

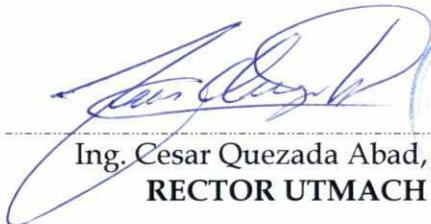
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, sede en Machala

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA:**

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, al 04 de julio del año 2017.

  
Ing. Cesar Quezada Abad, PhD  
RECTOR UTMACH

  
  
Sr. Fausto Lusio San Martin Cabrera  
SECRETARIO GENERAL DEL  
SINDICATO DE CHOFERES DE  
PASAJE

  
ESCUELA DE CONDUCCION  
SINDICATO DE CHOFERES DE PASAJE  
MACHALA - EL ORO